

Medida de la relación entre la necesidad y compromiso de la justicia juvenil restaurativa y el aspecto psicológico de la reinserción del adolescente en conflicto con la ley penal en Lima sur

Measurement of the relationship between the need and commitment of restorative juvenile justice and the psychological aspect of the reinsertion of the adolescent in conflict with the criminal law in southern Lima

Juan Ernesto Gutiérrez Otiniano
Universidad Autónoma del Perú
Juan.gutierrez@autonoma.pe

Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Universidad Autónoma del Perú
Luis.espinoza@autonoma.pe

Yda Rosa Cabrera Cueto
Universidad Autónoma del Perú
ycabrera@autonoma.edu.pe

Yurela Kosett Yunkor-Romero
Universidad Autónoma del Perú
Yurela.yunkor@autonoma.pe

José Mario Ochoa Pachas
Universidad Autónoma del Perú
jochoap@autonoma.edu.pe

Recibido el 26.03.2024

Aceptado el 23.05.2024

Resumen

El estudio realizado es de carácter cuantitativo, estableciéndose que como existe relación entre la necesidad y compromiso de la justicia juvenil restaurativa y el aspecto psicológico de la reinserción social del adolescente que está en pugna con la norma penal, estimándose que dicha asociación es fuerte. Se desarrolló un diseño transversal, sin intervención, de nivel relacional, utilizándose el método inductivo, la técnica de la encuesta con ítems descriptivos y relacionales y, como instrumento la escala empleando la graduación de Likert. Los instrumentos lógicos fueron validados en su contenido y fiabilidad recurriéndose a los especialistas y a la prueba alfa de Cronbach respectivamente. Los resultados indican que, la fuerza de la relación es del 73,8 %, la cual es considerable.

Palabras clave

Necesidad y compromiso de la justicia restaurativa, aspecto psicológico de la reinserción social.

Abstract

The study carried out is quantitative in nature, establishing that as there is a relationship between the need and commitment to restorative juvenile justice and the psychological aspect of the social reintegration of the adolescent who is in conflict with the penal norm, it is estimated that this association is strong. A cross-sectional design was developed, without intervention, at a relational level, using the inductive method, the survey technique with descriptive and relational items and, as an instrument, the scale using Likert grading. The logical instruments were validated in their content and reliability using specialists and Cronbach's alpha test respectively. The results indicate that the strength of the relationship is 73.8%, which is considerable.

Keywords

Need and commitment to restorative justice, psychological aspect of social reintegration.

Introducción

La necesidad y compromiso (NeCom) de la justicia juvenil restaurativa (JJR) no solo se encuentran relacionadas con el aspecto psicológico (AsPsic) de la reinserción del adolescente (ReSoc) en colisión con la ley penal, sino que se estima que dicha pugna es considerable, en Lima Sur durante al año 2023.

Es precisamente Lima Sur, el escenario en que desde el año 2010, la Fiscalía de la Nación ejecutó el programa de JJR (2020) con el apoyo de aliados estratégicos a fin de que púberes infractores de la norma penal, cuyas edades oscilan entre los 14 y 18 años, luego de la remisión respectiva, desarrollen diversas actividades con la supervisión del personal adscrito a las instituciones que coadyuvan al buen funcionamiento del mencionado programa, con la finalidad que logren reinsertarse en la sociedad.

Participan del citado programa, educadores, psicólogos y Abogados encargados en derivar los adolescentes infractores a los aliados estratégicos siempre que éstos decidan voluntariamente gozar de los beneficios de la JJR, requiriendo en todo momento de la intervención de los padres y si se estima conveniente, contar con la presencia de la víctima si así lo decide ésta.

Sobre el particular, se analizó el contenido especializado que se desprende de textos técnicos así como de reportes emitidos por el Programa Nacional de Centros Juveniles (Pronacej) y fuentes informativas obtenidas vía entrevista gracias al apoyo de representantes del Ministerio Público como mucha experiencia en temas de

justicia juvenil restaurativa por ser una de sus líneas de acción conforme lo ha reseñado el Pronacej dentro de una comunicación formal dirigida al equipo a cargo; sin embargo, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2023-JUS (2023) dispone que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad que lidera técnicamente el seguimiento y la evaluación de la política nacional del adolescente en riesgo y conflicto con la ley penal al 2023 (Poder Ejecutivo del Perú, 2023) y, el Pronacej, es una entidad adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Entonces, la tarea de recuperar pubescentes conculcadores de la disposición penal, requiere de un esfuerzo colectivo que compromete al ente rector e instituciones encargadas de implementar, sea un programa específico o grupo de acciones específicas a favor de púberes infractores en situación de libertad y previo a la judicialización del conflicto o in extremis, en internamiento en un centro juvenil.

Asumir que, el esfuerzo colectivo de comprometer ente rector e instituciones encargadas de implementar acciones de justicia restaurativa garantiza resultados significativos, deviene en insuficiente en la medida que el radio de alcance del programa siga siendo restringido. Distinto serán los efectos previstos, de contemplarse nuevos horizontes de aplicabilidad del programa considerando las características del entorno social.

Los entornos sociales y máxime el de orden familiar, resulta ser determinante en el proceso de ReSoc de púberos infractores del precepto penal, por ello los resultados esperados requieren de la intervención directa de los parientes más cercanos. En tal sentido, en el decurso de la presente investigación, el equipo a cargo se ocupó de la situación problemática; luego, del marco teórico, marco metodológico, y; a partir del análisis de resultados, se perfilaron discusión, conclusiones y recomendaciones, respectivamente.

En Perú, actualmente, se ejecutan proyectos sociales sustentados en avances de la neurociencia, arte y emprendimiento, que, al ser parte de una misma unidad, posibilitan desde una visión holística un mejor abordaje del adolescente en riesgo y de aquel que infringe la ley penal. También se registran cambios a nivel normativo y la confección de una política pública al 2030, pero con una realidad diametralmente opuesta a los propósitos declarados, los mismos que deben ser observados con detenimiento desde la academia y en diversos frentes, considerando que los asuntos relativos a niñez y adolescencia en especial, son prioridad y de superior interés en decisiones de orden gubernamental, fiscal, judicial y, sobre todo, de propuesta jurídica.

La JJR se implementó en las naciones de Europa Occidental por más de treinta años. Este proceso, como se esperaba, ha tenido fases de aprendizaje sobre los aciertos y desatinos correspondientes. La comparación de diversos sistemas de JJR analizan la implementación de este tipo de justicia, así como su participación en estos procesos. Los hallazgos muestran las diversas maneras en que cada nación ha implementado estos programas de JJR bajo escenarios jurídicos diversos. Uno de los principales óbices a los que se enfrentaron en dicha ejecución fue que, los actores involucrados en el sistema de justicia penal juvenil observaran la significación de la justicia restaurativa (JR), buscando la participación de los adolescentes infractores en estas praxis.

En ese orden de ideas, el fracaso de los sistemas penitenciarios en México y Panamá, de acuerdo a Cantizani (2020) se debe, a la ineficiencia de los métodos que se emplean para la reinserción del interno a la sociedad, así también, no contemplan la resiliencia de las familias de estos sujetos que han sido privados de su libertad, ya

que se centran fundamentalmente en el ser humano. Es ese sentido, el análisis se sustentará en las teorías de la JR, así como la resiliencia, teniendo como contacto con otras doctrinas secundarias de la asociación y el apoyo social. El propósito del estudio fue estimar que tal fuerte es la relación entre la NeCom de la JJR con los AsPsic de la ReSoc del púber transgresor del precepto penal, teniendo en consideración los diversos contextos.

Las causas de estos hundimientos son muy variadas, entre las cuales puede distinguirse el bajo sostén de los sistemas penitenciarios que reciben de los gobiernos, que se va a traducir en la carencia crónica de recursos económicos y humanos, el envilecimiento institucional, las diversas maneras de agresión que se observan en los centros penitenciarios, la señalización de la sociedad hacia el mundo del interno en el centro de detención, entre otros. Pero otro de los factores que se vinculan al problema investigativo, está en las normas legales penitenciarias en estas naciones, en concreto, lo referente a la ReSoc de los ciudadanos que están privados de la libertad.

Dentro del nuevo arquetipo que busca proteger de forma íntegra, que se singulariza por la integralidad de derechos y políticas que edifican las características del ciudadano, la política criminal debe contestar a la valoración de la última ratio. El prototipo de justicia penal que se encuentra en el paradigma que corresponde a un modelo penal de deberes con garantías notoriamente señaladas en el derecho internacional de los derechos humanos.

La JR no se ha establecido explícitamente, ni en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) ni en las diversas herramientas de soft law que se refieren a la justicia juvenil, pero, las probabilidades que permitan que se aplique en los sistemas de justicia juvenil – SJJ, se van a derivar de los distintos dispositivos sobre los derechos humanos que se utilizan en la justicia penal que, se ha desarrollado para todo ciudadano; de los que son específicos para los infantes, así como los que se han desarrollado dentro de la doctrina y la jurisprudencia sobre el tema. Ello debido a que tanto la JR como la penal juvenil buscan una mínima intervención penal para disminuir las secuelas negativas del poder sancionador sobre los pubescentes.

Si bien se ha indicado que la JJR es una singularidad nuclear de los arquetipos de justicia penal compatible con la CDN y demás herramientas en el campo local y regional, donde se definen e implementan estas estructuras que se deben analizar para saber si son o no acordes con un arquetipo garantista en el ámbito penal.

El estudio se encuentra ubicado en el espacio de los derechos infantiles y adolescentes, en los espacios donde se desenvuelven los sistemas referidos a la justicia juvenil sancionadora. Emplea componentes teóricos, normativos y del campo penal con el fin de estudiar la praxis jurídica en los sistemas mencionados.

En el año 2010, el Ministerio Público puso en marcha el programa ‘Justicia Juvenil Restaurativa’ en Lima Sur (2020), efectuando labores en los distritos de Villa El Salvador, San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo y Villa El Salvador, jurisdicciones donde la Universidad Autónoma del Perú tiene amplio alcance y que, dicho sea de paso, se registra mayor número de incidencia delictiva, naciendo como opción de búsqueda una correcta aplicación de la indulgencia fiscal al pubescente en pugna con el precepto penal, con el fin de exceptuar al pubescente de las secuelas adversativas al ingresar a un proceso judicial, para favorecer su ReSoc y educativa, teniendo en cuenta los aspectos de estructura de la situación social, familiar y personal del púber. Corresponde transcurrido más de una década de su implementación indagar desde la academia los avances registrados para la adecuada

comprensión del fenómeno de la delincuencia juvenil y las probables alternativas de solución que se deben sostener en el tiempo y otras que merecen ser evaluadas para su eventual reformulación.

En el año 2022, mes de junio de acuerdo al reporte oficial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2022) el amontonamiento de la población es el primordial dilema del sistema de reclusión en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR) que existen en la nación y que acogen un total 1 777 adolescentes infractores, siendo su aforo de 1 665 plazas.

Tabla 1

Capacidad de albergue en los centros de detención juveniles-julio 2022

Centro Juvenil	Capacidad	Población	% Sobrepoblación
Miguel Grau - Piura	185	118	--
José Quiñones Gonzáles - Chiclayo	126	165	39
Trujillo	106	169	63
Pucallpa	110	172	62
El Tambo - Huancayo	110	183	73
Marcavalle - Cusco	96	124	28
Alfonso Ugarte - Arequipa	92	102	10
Lima - Lima	560	570	--
Anexo - Ancón II - Lima	192	83	--
Santa Margarita - Lima	88	91	--
TOTAL	1 665	1 777	--

Nota: sobre población en los Centros Juveniles.

El Pronacej, señala que la población total de 3 237, donde 3 012 (93 %) son hombres adolescentes y 225 (7 %) son mujeres adolescentes. Ahora, 1 777 son púberes que se encuentran en los CJDR y 1460 están en los servicios de orientación al pubescente. Por otra parte, en función de la edad, los CJDR tienen un total de 1 777 menores y adolescentes, y sus edades oscilan entre los 14 a más de 21 años.

Tabla 2

Población juvenil penal según rango de edad a julio de 2021

Edad	Cantidad	%
14	36	2,0
15	114	6,0
16	277	16,0
17	434	24,0
18	337	19,0
19	220	12,0
20	154	9,0
21 años a más	205	12,0
TOTAL	1 777	100,0

Nota: la mayor población está en el rango de 17 años. Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

De acuerdo al tipo de infracción que cometieron los adolescentes se establece que, el robo agravado, la violencia sexual contra menores de edad y la violación sexual son de mayor prevalencia. Los actos contra el pudor y el hurto simple son de menor prevalencia, al igual que la trata de personas y el marcaje o reglaje. El homicidio

simple, la extorsión, el hurto agravado, la tenencia ilegal de armas y el tráfico ilícito de estupefacientes son de prevalencia media.

Tabla 3
Población según tipo de infracción en CJDR

Infracción	Cantidad	Porcentaje
Violación sexual	149	8,38
Violación sexual menor de edad	275	15,47
Actos contra el pudor	13	0,73
Violencia y resistencia a la autoridad	1	0,05
Secuestro	11	0,62
Parricidio	10	0,56
Trata de personas	2	0,11
Homicidio simple	50	2,81
Homicidio calificado	108	6,08
Marcaje o reglaje	2	0,11
Sicariato	5	0,28
Feminicidio	9	0,50
Daños leves	5	0,28
Daños graves	29	1,63
Extorsión	52	2,93
Hurto simple	1	0,05
Hurto agravado	59	3,32
Asociación ilícita	1	0,05
Robo	5	0,28
Robo agravado	808	45,47
Tenencia ilícita de armas	73	4,11
Tráfico ilegítimo de estupefacientes	82	4,61
Otros	27	1,52
Total	1 777	100,00

Por otra parte, la situación jurídica de los adolescentes en los CJDR, de los 1777 adolescentes y jóvenes, 1434 (81 %) se encuentran sentenciados; y 343 (19 %) están en calidad de mandato de internamiento preventivo, es decir procesados.

En la actualidad existe un programa voluntario, donde participan 144 adolescentes que han culminado sus medidas socioeducativas (Programa Nacional de Centros Juveniles, 2022). De los cuales 85 son del CJDR Lima, 19 del CJDR Piura, 9 del Anexo 3 Ancón II, 8 del CJDR Santa Margarita, 6 del CJDR Pucallpa, 5 del CJDR Arequipa, 7 del CJDR Cusco y 4 del CJDR Chiclayo (Programa Nacional de Centros Juveniles, 2022).

Las regiones donde los púberes han cometido la mayor cantidad de infracciones han sido: Lima (371), La Libertad (225), Piura (114), Ucayali (90) y Junín (87). Las regiones donde los adolescentes han cometido menor cantidad de infracciones fueron Tacna (19), Amazonas (19), Huancavelica (18) y Moquegua (05) (2022).

En ese contexto, se formula la siguiente pregunta de investigación: ¿Qué tan fuerte es la relación entre la necesidad y compromiso que debe promover los programas de justicia juvenil restaurativa con el aspecto psicológico de la reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal en Lima Sur?

Si el investigador quiere ampliar un modelo o como el modelo teórico se presenta en la realidad, o si se quiere reafirmar el modelo teórico y es en ese sentido que el presente trabajo busca reafirmar la JJR como modelo para permitir una adecuada reinserción del púber que ha sido recluido por haber cometido un delito. Asimismo, buscó estimar la fuerza que tiene el vínculo de la NeCom de la JJR con los AsPsic de la ReSoc que los menores que han quebrantado a la prescripción penal. El estudio permitió ahondar en el conocimiento de la NeCom de la JJR y comprender mejor los procesos en los AsPsic de la ReSoc del pubescente que quebrante la norma penal, dentro de la sociedad peruana. Es importante el estudio porque permitió entender como la NeCom de la JJR tiene una considerable fuerza con los AsPsic de la ReSoc en los pubescente que infringen la norma penal.

En ese contexto se redactó el objetivo general: medir la fuerza de la relación entre necesidad y compromiso que debe promover los programas de justicia juvenil restaurativa con el aspecto psicológico de la reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal en Lima Sur.

El estudio se realizó en el departamento de Lima, en el radio de acción de las fiscalías especializadas en familia de las jurisdicciones de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa El Salvador y Chorrillos, en Lima Sur. El Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la ley Penal (PNAPTA) - PUEDO, acompañado del primer módulo de atención especializada para Adolescentes en Conflicto con la ley Penal en la comisaria de Villa María del Triunfo se implementaron en Lima Sur, razón por el cual se delimita el presente espacio territorial de estudio (MPFN, 2020). El estudio se realizó el año 2023.

Antecedentes

Dentro del marco teórico, se tienen los antecedentes nacionales, se tienen el de García-León (2021) que presentó su tesis referida a la incidencia de la JR y la RS del joven en pugna con la norma legal penal, sustentado en la Universidad de Lima en el año 2021. El propósito del estudio fue examinar la manera como un correcto uso de la JJR en el ámbito penal, en el CJDR de Lima, de acuerdo a la autora, incide en la ReSoc de los jóvenes que han quebrantado la ley penal; en ese orden de ideas, buscó evidenciar las inconsistencias en el denominado protocolo de mediación juvenil que se probó y está vigente, con la finalidad de hacer cumplir los objetivos principales, hallando un tratamiento más beneficioso, tomando en consideración las medidas socioeducativas que se emplean en el internamiento, para que se reinserten en la sociedad. En el estudio se emplearon las técnicas de la encuesta, el análisis documental de textos, leyes y patrones normativos legales. Se encontró que a través de la mediación con óptica de JR se pueden obtener los objetivos que se han establecido en el programa IV del CJDR que busca la participación en la praxis restaurativa. La autora, ha propuesta la modificación del protocolo con la finalidad de se consolide el plan de JR, específicamente en lo que concierne a las medidas de internamiento, las que se deben ajustar a las necesidades y prioridades que puedan asegurar el bienestar de los púberes que han transgredido la ley penal. Las autoridades competentes deben apoyar estos cambios y la producción respectiva, para alcanzar efectos sustantivos como indulgencia, tolerancia, disculpas mutuas, que generan efectos educativos que permitan la reinserción social para los pubescentes, lográndose que los pubescentes puedan entender y comprender las secuelas de sus acciones, y también la probabilidad del reingreso exitoso a la comunidad, mediante la empatía, el perdón de la víctima, el adolescente y la sociedad.

Lozano (2021) que presentó su estudio respecto al criterio de los magistrados de familia para que fijen las medidas socioeducativas en los menores infractores, de reclusión, en los centros ubicados en Cajamarca, para lograr titularse de abogado en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, en Perú, año 2021. La pregunta planteada por la autora se refería los discernimientos de los magistrados de familia, los que van a establecer las medidas socioeducativas de reclusión del menor infractor en Cajamarca. El principal objetivo fue determinar dichos criterios que aplican los jueces para fijar dichas medidas socioeducativas de internamiento. Siendo un estudio cualitativo, el análisis respecto al empleo de algunas premisas normativas, que justifican la minoría de edad del transgresor, así como el tiempo de duración para que se apliquen las medidas socioeducativas que permitan internar al quebrantador, estableciendo la necesidad e importancia de que se unifiquen los criterios de interpretación, con la finalidad de establecer dichas medidas deben ser los objetos específicos que buscaron conseguir con este estudio. La conjetura se refiere a los criterios que se toman en cuenta para establecer las medidas de internamiento del menor: edad del menor transgresor; situación psicológica del menor; nivel de cooperación; grado de estudios; posición económica y social.

Dentro de los antecedentes internacionales, se tiene a Montejano (2018) que presentó su estudio referido al derecho de ReSoc de los pubescentes que están cumpliendo medidas de reclusión en México, en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para lograr el grado de maestro, en el año 2018. Siendo un estudio cualitativo, a menos de un lustro que se implementó el sistema integral de justicia penal para adolescentes, la autora reflexiona y analiza los obstáculos que se han sido secuela de esta operación, ya que este marco normativo que innovó y modificó el modelo, con el fin de privilegiar la finalidad educativa de las medidas, ya que marca un punto de inflexión en los procesos que se les sigue a los menores transgresores en México. Se parte del criterio de que el sistema es especializado y que no se debe adaptar del arquetipo que se emplea para los adultos, debido a que los púberes que están en pleno desarrollo, los cuales tienen necesidades singulares debido a que están en desarrollo y al mismo tiempo están en conflicto con la ley mexicana, acorde con la norma legal actual en el ámbito del derecho penal internacional, de los derechos de los menores de edad y de los derechos humanos que deben corresponder.

Benito (2017) que presentó su tesis titulada, Mediación penitenciaria y las técnicas restaurativas, vinculadas a determinadas experiencias prácticas en prisiones españolas, para lograr el doctorado en derecho en la Universidad Autónoma de Madrid, España en el año 2017. La tesis tiene dos partes. En la parte primera, se confirma la restringida eficiencia del sistema penitenciario español para conseguir los propósitos que constitucional y legalmente se les asigna, de acuerdo a los estudios empíricos efectuados en la disciplina; y, se estudia el reciente prototipo de la JR, sugerida por la doctrina, como una manera novedosa de entender la Justicia cuyo centro de cuidado son las exigencias de los dañados y los transgresores, con el fin de vencer las incapacidades del Sistema Jurídico Penal. En la parte segunda, se examinaron las bases teóricas como los aspectos legales de la mediación, así también, otras técnicas restaurativas mediatorias (charlas grupales, paneles de sentencia, encuentros restaurativos, etc.) y su concordancia con los principios y respaldo del Estado de Derecho para incorporarlas al Sistema Jurídico Penal y, concretamente, en el marco penitenciario, como una actual manera de injerir en la decisión de los enfrentamientos, complementario a los dispositivos que prescriptivamente se encuentran previstos. Por lo que se revisó las normas legales más importantes que se han dictado sobre la materia en el nivel nacional e internacional, mostrando sus debilidades y deficiencias.

Lozano (2017) que presentó su investigación sobre la JR como arquetipo que transforma la sociedad, para alcanzar el grado de maestro en derechos humanos en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México en el año 2017. El autor realiza un recorrido sobre los antecedentes históricos sobre la justicia teniendo en consideración la justicia formal, la victimología, la restitución y la justicia social; luego realiza un desarrollo sobre lo que es la JR y la retributiva teniendo una visión mundial de la justicia restaurativa, efectúa la comparación entre ambas formas de justicia. Posteriormente, dentro del estudio cualitativo que realiza, el autor explica que al aplicar la justicia restaurativa se debe tener en consideración los principios, los métodos, los elementos que satisfacen este tipo de justicia, las columnas vertebrales de la misma y como se ejecuta en los centros de reclusión. El tesista ha desarrollado el diseño de estudios de casos, empleando la técnica de la entrevista; seleccionando cinco casos para lo cual realizó entrevistas a cada uno en infracciones menores. Considera el autor que la justicia restaurativa debe considerarse en casos no tan complejos debido a que es sumamente enrevesado en casos como asesinato.

Tabla 4
Diferencia entre justicia restaurativa y penal

Justicia restaurativa	Justicia penal
Crimen: Ofensa contra las personas y las relaciones entre ellas.	Crimen: Ofensa contra la ley y el Estado.
Ofensa: genera obligaciones.	Ofensa: genera culpabilidad.
Justicia: comprende víctimas, ofensores e integrantes de la comunidad para corregir el agravio.	Justicia: el Estado identifique culpables e imponga castigos.
Eje central: necesidades de las víctimas, responsabilidad activa del ofensivo en desagravio del perjuicio.	Eje central: los transgresores reciben un castigo justo.

Nota. Zehr (2006, pág. 27).

Rosenberg (2018) y Barter (2011) son de los primeros y los importantes protectores y garantes de la JR y han evidenciado con sus praxis y pruebas las consecuencias de esta configuración de justicia en antagonismo y oposición a la justicia punitiva.

Por otra parte, se expone como la primera sentencia que empleó y suministró principios, reglas y discernimientos de JR publicada en Ontario, Cañada en el año 1974, cuyo caso se denominó Elmira123; en ese sentido el juez canadiense que vio la causa, alentó y promovió la reunión entre dos jóvenes inculpados de salvajismo con las víctimas de sus fechorías. De acuerdo a Braithwaite (2004), la JR es un proceso en el cual todas las personas afectadas por una injusticia tienen la oportunidad de discutir cómo han sido afectadas por ella y decidir qué debe hacerse para reparar el daño (p. 29).

En ese orden de ideas, Van Ness y Strong (2006), señalan que las virtudes principales de la JR son: a) Encuentro, se refiere a la confluencia personalísima y directa entre víctima, el causante u ofensor y otros ciudadanos que ayuden, apoyen a partes involucradas; estas personas conforman las comunidades con el propósito de dar cuidado o afecto; b) Reparación, se refiere a la contestación que la JR da frente a la infracción penal. Abarca desde la restitución o retorno del objeto o cosa sustraída, la retribución monetaria, o una labor que beneficie a la persona perjudicada o a la comunidad. El desagravio debe ser primero a la víctima real y concreta, después, de acuerdo a las eventualidades se pueden beneficiar los perjudicados en segundo nivel y a la sociedad; c) Reintegración, que considera tanto al perjudicado como al ofensor

en la comunidad. Esto implica tolerar a la persona que ha infringido la ley y hacer todos los esfuerzos para que pueda reincorporarse en el seno de la sociedad en todos los aspectos y que permita que se desarrolle sanamente, tanto integral como productiva; y d) Participación o inclusión: significa darles a las partes involucradas, como son los perjudicados, los ofensivos y casualmente, la comunidad), la conveniencia que permita que se involucren plenamente en cada una de las fases del encuentro, la reparación y reintegración en la comunidad. Ello implica que la participación sea voluntaria, y para ello los procesos previos deben incluir a las partes, para incrementar la probabilidad de que la JR sea un éxito.

En ese orden de ideas, conforme a lo reportado por la Fiscalía de la Nación del Perú (2020):

El desarrollo de Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa de Lima Sur, ha significado trabajo coordinado con instituciones como, CEBA Ollantay, CETPRO Villaregia, CETPRO Promae y ONG Padma así como la ONG Mundo Libre, Comunidad terapéutica San José, Centro Emergencia Mujer, DEVIDA, Hospital María Auxiliadora (Programa MAMIS), ONG Yachaywasi, Organización Semilla, el Instituto Peruano de Deporte a quienes se acudirá para el recojo de información mediante la técnica de encuesta siendo gravitante emplear con el equipo multidisciplinario del Ministerio Público de Lima Sur la técnica de la entrevista para fines de levantamiento de información clave para los fines de la presente investigación. (p.1).

Respecto al Derecho Penal, este ha construido tres teorías con el propósito de comprender e interpretar el concepto y sentido de la pena, tema sustantivo que va a permitir instaurar si el proceso de resocialización es un fin del régimen carcelario y del mismo modo la pena. Desde la visión constitucional se debe establecer si el Derecho Penal cumple con la función que se le ha dado, si respeta los bienes y derechos jurídicos que enmarca la constitución, promoviendo y garantizando la protección, seguridad y amparo que se le otorga al individuo y a la comunidad, por lo que resulta significativo e importante significar que el Derecho Penal está dado, a menudo, para hacer operativos los valores que son objeto, a su vez, de los derechos fundamentales. Dicho, en otros términos: si se le pregunta sobre el sentido y el fin de las leyes penales admisibles constitucionalmente –y para definir los límites admisibles para los derechos fundamentales se debe razonar de ese modo- se puede demostrar sin duda que el fin que se propone realizar el Derecho penal no solamente no es contrario a los derechos fundamentales, sino que opera a favor de estos y por eso también a favor del individuo mismo. (Haberle, 1997, p. 79-80)

Esta observación dada por Haberle respecto al Derecho Penal y sus nexos con los derechos sustantivos son vitales para el desarrollo del tema debido a que determinadas limitaciones que tiene el Derecho Penal en general y el derecho penitenciario en particular, realiza sobre determinados derechos esenciales de los ciudadanos fueron despojados de su libertad, tienen argumentos y alegatos, de acuerdo al cometido que tiene el Derecho Penal y que intenta dar cumplimiento de acuerdo con la Constitución; tal como se expresa el Derecho Penal adquiere un elevado nivel de legitimación partiendo justamente de la idea misma de los derechos fundamentales. De ese modo, el Derecho penal y el Derecho procesal penal se ubican en una situación conexas a la libertad (moral), a la cual refuerzan, circunscriben y actúan. El Derecho penal aparece entonces como la consecuencia misma de las libertades constitucionales. (Haberle, 1997, p. 80)

Inclusive, desde esta perspectiva, lo referente al derecho penal y los derechos sustantivos, se puede indicar que, si se analizan los derechos fundamentales y el derecho penal en vigor, se demuestra fácilmente que todos los derechos fundamentales resultan estar determinados por normas penales, las cuales pueden ser justificadas tan sólo si son consideradas como instrumentales para la tutela de bienes jurídicos de rango igual o superior. (Haberle, 1997, pp. 92-93)

La primera teoría señala que es necesario asignar a la pena o castigo una función retributiva que es reclamada por la justicia por haberse perpetrado un crimen. Contesta a que el mal no debe quedar sin castigo y el culpable debe encontrar en él su merecido (Mir Puig, 2002, p. 83). En este ámbito se puede pasar a la materia que se refiere a las teorías que desean dar explicación a la orientación de la pena.

Así, la primera teoría de acuerdo con Jescheck y Wrigend (2002), son la denominada Teoría Absoluta, que también se le designa teoría de la retribución conforme Mir Puig (2002). Esta teoría centra el motivo jurídico y el sentido de la pena sólo en la retribución, en cuya virtud debe hacerse justicia con el culpable por la comisión de su hecho. La pena queda liberada de cualquier consideración finalística y aparece sencillamente como la imposición querida de un mal dirigida a la compensación por la comisión de una infracción jurídica culpable. (Jescheck y Weigend, 2002, p. 75).

Los sustentos ideológicos de las teorías absolutas se encuentran en reconocer que el Estado es el que, valida la justicia terrenal, así como los valores morales. Estos conceptos retributivos se fundamentan en los subsecuentes presupuestos inherentes: a) la potestad del Estado para penar a la persona responsable del crimen a través de un castigo; b) la existencia necesaria de un culpable que debe ser sancionado en función de la gravedad del crimen que cometió; c) la exigencia de sincronizar el nivel de culpabilidad con la gravedad de la pena (Cabrera, 2010).

Las teorías relativas de la pena se ubican en un ubicación opuesta e las teorías totales debido a que la pena no es un medio para efectivizar la justicia, sino que se utiliza explícitamente para proteger a la sociedad con la finalidad de evitar acciones que se castiguen en el futuro, así como lo señaló Protágoras (Platón, 1990) que quien piensa en el castigo razonablemente, no lo hace por la injusta incumbencia, sino con la voluntad futura de que el generador mismo retorne a incurrir el acto injusto, ni tampoco los demás que ven cómo se le castiga a aquél. Se advierte que, el hecho delincencial no fundamenta la pena, base de las teorías absolutas, sino son la razón del castigo, esto permite dar explicación a la necesidad de la mediación del Estado y la forma de obrar de la pena para que se proteja lo social (Cerezo, 2002).

La previsión y preparación parte de tres conjeturas sustanciales: a) pronóstico plausible del comportamiento futuro del ciudadano; b) prevención será exitosa si el castigo es correcto y adecuado a la conducta peligrosa del ciudadano; c) comportamiento criminal, sea de jóvenes o de adultos, se reduce empleando bases educativas específicamente en el campo social del castigo (Jescheck & Weigend, 2002).

Lo cierto y necesario es que se debería de entender que se debe optimizar la moral de los pubescentes a partir de un tratamiento específico y que pueda desarrollarse a nivel de todos los campos de la sociedad, desde la familia, la escuela y todos los campos que proponga la sociedad para que el ser humano pueda interactuar de forma permanente y pertinente.

Douglas (2008) considera que si se puede realizar la mejora moral sin perjudicar al prójimo; en ese sentido, se debe tener en consideración que si existe mejora cognitiva esta debe ser acompañada de la mejora moral, con la finalidad de no perjudicar a los otros dentro de la comunidad donde se desenvuelve el púber infractor.

En ese sentido, Douglas (2008) expresa que se deben atenuar dos emociones, la primera sería la aversión a determinados grupos raciales y la segunda el impulso de la agresión violenta. Tomando como sustento biomédico la genética conductual y la neurociencia que han permitido entender los fundamentos de la violencia. Los cambios de esas bases podrían suponer una permisible mejora en lo moral; existe evidencia empírica que la participación de un polimorfismo en el gen A de la monoamino oxidasa (MAO) así como, a nivel neurofisiológico, de los trastornos en el sistema neurotransmisor de la serotonina (Aguilera et al., 2012). Para el caso de la marginación por el color de la piel, a pesar de que se ha estudiado poco, las imágenes obtenidas por medio de la resonancia magnética funcional señalan que la amígdala va a tener un importante rol.

Así también se debe tener en consideración que, durante el periodo en que se formó el cerebro humano, estos vivían en grupos pequeños, que pudieran sobrevivir teniendo en consideración el desinterés interno y el apoyo mutuo; estos preceptos de carácter moral quedaron estampadas de manera evolutiva y han permitido la producción y reproducción de la especie. Estas apreciaciones son coincidentes con los biólogos evolutivos, los neurocientíficos, los matemáticos experimentales y los psicólogos evolutivos.

En ese orden de ideas, tomando en cuenta que los seres humanos, aparte de estar dotados de racionalidad maximizadora, tomando como figura al homo oeconomicus, el cual maximiza la ganancia, debe ser reemplazado por el homo reciprocans, el cual será capaz de dar y recibir, que pueda cooperar, ya que los grupos humanos han podido vivir, crecer y desarrollar porque han aceptado el modelo de cooperación que se sustenta en la reciprocidad entre todos los integrantes de su comunidad; ello implica, que se busca el beneficio mutuo, de los integrantes del grupo que debe ser guiado por la razón, que buscar, a cualquier precio, el máximo beneficio de uno o de algunos pocos (Cotrina, 2017).

Metodología

Tipo y diseño de investigación

El enfoque que se va a desarrollar se enmarca dentro del paradigma positivista, dentro de la visión científica, buscando la objetividad (Popper, 2007) que permita entender cómo se ha producido la acción de la JR en la RS de los púberes que han transgredido la norma penal.

El estudio es cuantitativo, básico ya que va a generar nuevo conocimiento. El conocimiento básico permitirá que, partiendo de una teoría, pueda esclarecer el fenómeno que se va a estudiar reforzando la teoría que se está utilizando (Hernández et al., 2014).

Se complementa con la implementación de técnicas de recopilación de datos a fin de ofrecer una visión holística del fenómeno abordado. El escalón del estudio, se encuentra en la grada explicativa, no experimental, sin tratamiento, lo que permitirá

entender la causalidad estadística del proceso en una primera fase y que luego llevará a plantear estudios de demostración y de comprobación (Supo, 2015).

Es el plan como aborda el estudioso para conseguir respuestas a los estímulos realizados en el estudio. En resumen, los diseños son estrategias (Supo, 2015) con el propósito de obtener respuestas a la intervención que se va a efectuar; son expresiones de representación y esquematización para realizar el modelamiento de un hecho o fenómeno (Lavado, 2018). El estudio relacional es el nivel de indagación que, busca medir la fuerza entre las dos variables estudiadas. El diseño será no experimental, sin intervención.

Población

Viene a ser el conjunto de elementos o sujetos sobre los que se realizan los estudios. También, se puede expresar que es un grupo, finito o infinito de componentes que tienen particularidades comunes, para los que son extensivas en las conclusiones del estudio. Los problemas y objetivos permiten delimitar el trabajo investigativo (Arias, 2012). Por otra parte, los pobladores, de acuerdo al tamaño puede ser de dos tipos; de acuerdo con Castro (2003):

Población finita: cuando el número de elementos que la forman es finito, por ejemplo, el número de alumnos de un centro de enseñanza, o grupo clase.
Población infinita: cuando el número de elementos que la forman es infinito, o tan grande que pudiesen considerarse infinitos. Como por ejemplo si se realizase un estudio sobre los productos que hay en el mercado. Hay tantos y de tantas calidades que esta población podría considerarse infinita. (p.75)

Comprende los 05 despachos Fiscales en Familia de los distritos de San Juan de Miraflores, Lurín, Villa María del Triunfo, Villa El Salvador, así como Chorrillos en Lima Sur, y Abogados que llevan a cabo labores académicas en una institución privada de educación superior cuyo número asciende a 48 participantes a octubre de 2023 y cuyo ejercicio profesional incide en el quehacer jurídico en Lima Sur.

Muestra

Es un sector de la población que la va a representar; en ese sentido, Tamayo y Tamayo (2006) señala que es el conjunto de intervenciones que se hacen para hacer estudios sobre cómo se distribuyen determinadas características de la totalidad de una población o colectivo por lo que se debe partir de la observación de una porción de dicha población. La muestra para efecto de la presente investigación será intencional y sujeta a la discrecionalidad de los investigadores. Para el caso de la aplicación del cuestionario, se tomarán en consideración a los Abogados que llevan a cabo labores académicas en una institución privada de educación superior cuyo número asciende a 48 a octubre de 2023 y cuyo ejercicio profesional incide en el quehacer jurídico en Lima Sur, siendo la muestra integrada por 44 Abogados y Abogadas.

Estimación puntual

La estimación puntual que se va a calcular establece que, la relación entre necesidad y compromiso que debe promover los programas de justicia juvenil restaurativa con el aspecto psicológico de la reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal en Lima Sur, tiene una fuerza de vínculo de más del 70 %.

VARIABLES Y SU OPERACIONALIZACIÓN

Para poder medir las variables planteadas, se deben de dimensionar, desagregándola (Tafur & Izaguirre, 2015) con el fin de viabilizar las medidas de ellas, y así lograr que se puedan cuantificar, obteniéndose resultados que puedan enriquecer los hechos y la teoría. A este procedimiento se le denomina operacionalización

La variable asociada es la NeCom de la JJR: es la manera de razonar y cavilar la justicia cuyo interés y cuidado se centra en las exigencias de los perjudicados o damnificados, así como de los responsables del crimen, y no la sanción a estos últimos, tampoco compromete la realización de principios jurídicos admitidos que son indefinidos e imprecisos.

Tabla 5
Operacionalización de la variable NeCom de la JJR

Variable	Dimensiones	Indicadores	Valor Final	Tipo Variable
Justicia Restaurativa	Necesidad y Compromiso	Responsabilidad	Cambio/No cambio	Categórica

La variable supervisora es el AsPsic de la ReSoc del menor infractor de la norma penal: entendida como un proceso estructurado de actos que se orientan con el fin de ayudar y beneficiar a la persona para que se integre en la sociedad, y que tiene como característica el de haber sido culpado y penado por contravenir o quebrantar la ley penal.

Tabla 6
Operacionalización de la variable AsPsic de la ReSoc

Variable Dependiente	Dimensiones	Indicadores	Valor Final	Tipo Variable
Reinserción Social	Aspectos Psicológicos	Equilibrio	Cambio/No cambio	Categórica

MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Estos componentes son sustantivas y necesarias para desarrollar una indagación científica de cualquier tipo y nivel. Los métodos señalan el camino el camino que se debe seguir, y las técnicas indican como se debió hacer el recorrido, ambas son prescriptivas. El método que se utilizó es el inductivo, partiendo de los hechos para luego hacer la respectiva generalización empírica. La técnica fue la encuesta.

PROCESAMIENTO DE LOS DATOS

Los datos se procesan en la indagación científica implica un proceso mediante el cual se recolectan los datos, el procesamiento estadístico correspondiente y la presentación de los mismos.

Como el estudio es relacional estimativo, se empleó la estadística descriptiva; luego la inferencial para medir la estimación por lo que primero se estableció si existe asociación entre las variables correspondientes, y luego, se mide la fuerza de dicha

relación. Por lo que se empleó la rho de Spearman, por ser variables categóricas ordinales. Si los resultados son positivos, es decir, si existe relación, es fuerte o muy fuerte y el sentido es directo, entonces se midió la fuerza de dicha relación. Para realizar los procesos más rápidos se empleó el programa estadístico SPSS versión 24.

Aspectos éticos

La Universidad Autónoma del Perú, tiene los principios de equidad, honestidad, responsabilidad y respeto a la confidencialidad de los participantes en el proceso investigativo, protegiendo la confidencialidad de los datos. Asimismo, se reportarán los hallazgos de manera abierta, oportuna y total presentándolos a la comunidad científica.

Por otra parte, se cumplirán las normas de la institución, declarando que no existen conflictos de intereses; también se tratarán de forma honesta la información que se obtenga, y se actuará deontológicamente, manteniendo el rigor científico que asegure la credibilidad, la fiabilidad y la validez.

Resultados

Análisis de fiabilidad de las variables

Se realizó la prueba piloto, realizándose la validación de contenido con tres especialistas. Se aplicó la prueba en blanco a 20 participantes (tabla 7).

Tabla 7
Participantes prueba piloto

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

Para la validación de fiabilidad, por la naturaleza de las variables se utilizó el coeficiente alfa de Cronbach, teniendo como rangos de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla 8
Rangos del coeficiente alfa de Cronbach

Valores	Magnitud
Mayor 0,9	Excelente
Mayor 0,8	Bueno
Mayor 0,7	Aceptable
Mayor 0,6	Cuestionable
Mayor 0,5	Pobre
Menor 0,5	Inaceptable

Nota. George & Mallery (2003)

Para la variable JJR, se utilizó el coeficiente alfa de Cronbach a 15 participantes, obteniéndose el siguiente resultado.

Tabla 9
Alfa de Cronbach para la variable necesidad y compromiso de la Justicia Juvenil Restaurativa

Alfa de Cronbach	N
,915	15

El resultado que se obtuvo fue de ,915 para la necesidad y compromiso de la JJR y en la escala de la tabla 11, indica que la magnitud del alfa es excelente.

Para la variable aspecto psicológico de la reinserción social, se aplicó la prueba en blanco, obteniéndose el resultado dado en la siguiente tabla.

Tabla 10
Alfa de Cronbach para la variable aspecto psicológico de la reinserción social

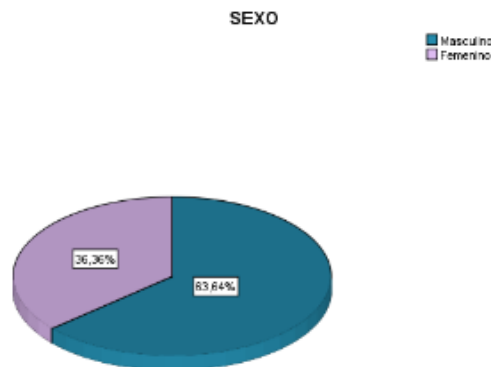
Alfa de Cronbach	N
,893	15

El resultado que se obtuvo fue de ,893 para el aspecto psicológico de la reinserción social y en la escala de la tabla 11, indica que la magnitud del alfa es buena.

Resultados demográficos

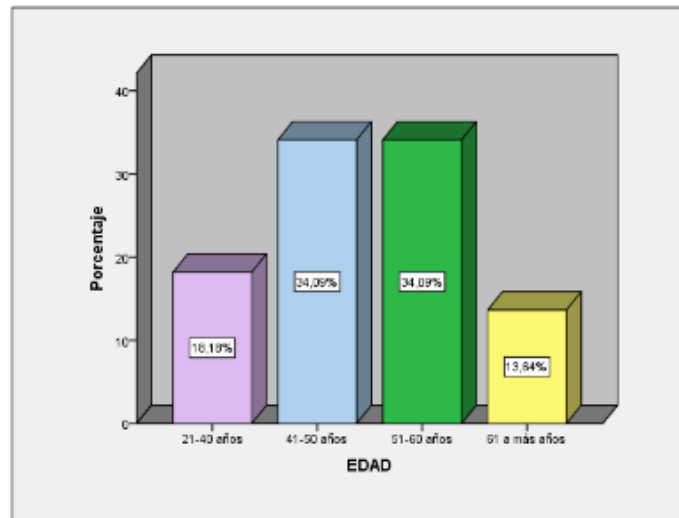
Figura 1

Sexo de los encuestados



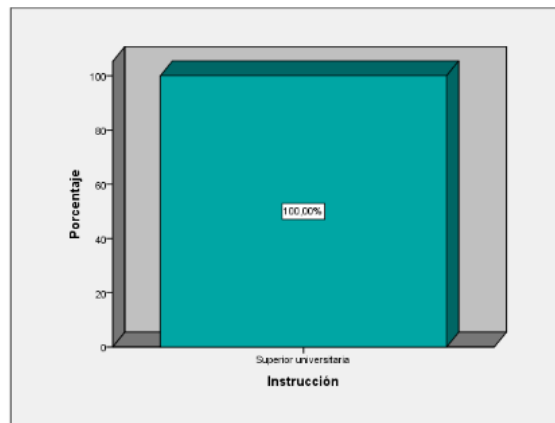
Interpretación: del 100 % (44) de los sondeados, 63,64 % son hombres y 36,36 % son mujeres.

Figura 2
Edad de los encuestados



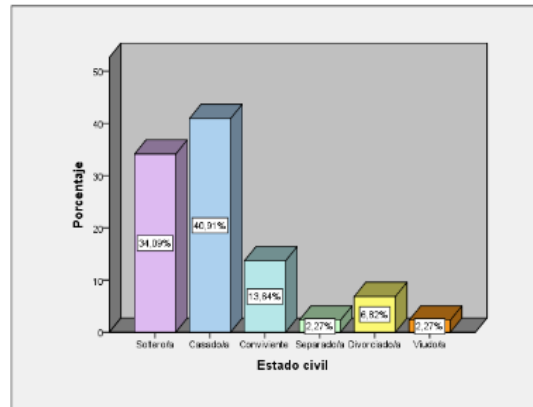
Interpretación: del 100 % (44) de los sondeados, 18,18 % tienen edades entre los 21 a 40 años; 34,09 % entre los 41 a 50 años; 34,09 % entre los 51 a 60 años; y 13,64 % de 61 a más años.

Figura 3
Grado de instrucción



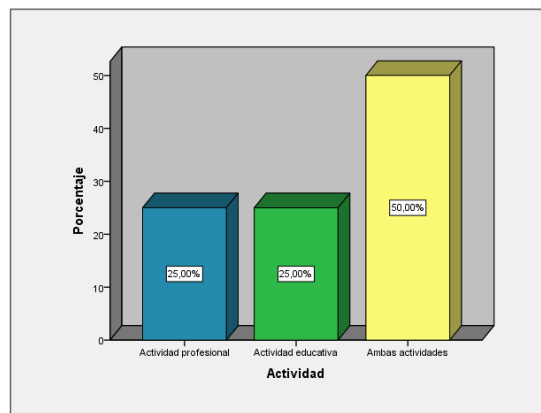
Interpretación: todos los encuestados tienen educación superior universitaria.

Figura 4
Estado civil de los encuestados



Interpretación: del 100,00 % de los sondeados, 34,09 % son solteros (as); 40,91 % son casados (as); 13,64 % son convivientes; 2,27 % son separados (as); 6,82 % son divorciados (as); y 2,27 % son viudos (as).

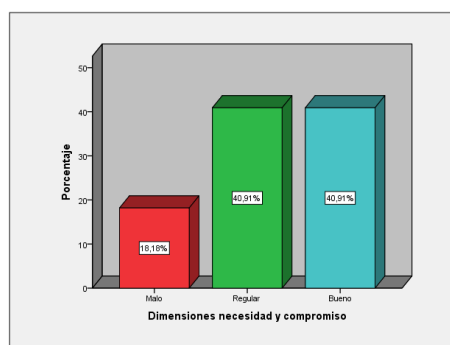
Figura 5
Actividad que desarrollan



Interpretación: del 100,00 % (44) de los encuestados, 25,00 % realizan actividades exclusivamente profesionales; 25,00 % realizan actividades educativas; y el 50,00 % realizan ambas actividades.

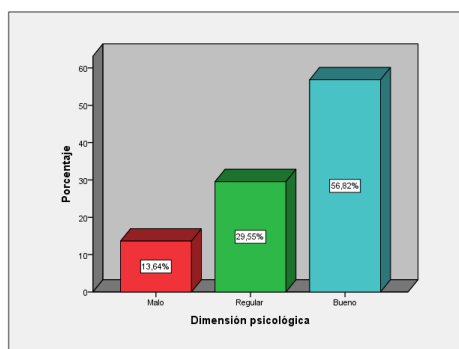
Resultados descriptivos

Figura 6
Variable necesidad y compromiso de la justicia juvenil restaurativa



Interpretación: del 100,00 % (44) de los encuestados, 18,18 % contestaron que la NeCom son malas; 40,91 % respondieron que eran regulares; y 40,91 % que eran buenas.

Figura 7
Variable aspectos psicológicos de la reinserción social



Interpretación: del 100,00 % (44), 13,64 % contestaron que los AsPsic son mala; 29,55 % contestaron que era regular; y 56,82 % expresaron que era buena.

Estimación puntual

Para la estimación puntual se empleó la prueba rho de Spearman, nivel de confianza del 95 %; debiéndose leer los valores en la siguiente tabla.

Tabla 11
Rangos del coeficiente rho de Spearman

RELACIÓN	RANGO
C. perfecta (+)	0,91 a 1,00
C. muy fuerte	0,76 a 0,90
C. considerable	0,51 a 0,75
C. media	0,11 a 0,50
C. débil	0,01 a 0,10
C. no existe	0,00
C. débil (-)	- 0,11 a - 0,50
C. media	- 0,11 a - 0,50
C. considerable	- 0,51 a - 0,75
C. muy fuerte	- 0,76 a - 0,90
C. perfecta	- 0,91 a - 1,00

Nota: Se leen los valores para determinar si existe fuerza en la relación de las variables categóricas ordinales (Hernández et al., 2014); C = correlación.

Estimación puntual

EPG: La estimación puntual de la relación entre necesidad y compromiso que debe promover los programas de justicia juvenil restaurativa con el aspecto psicológico de la reinserción social del pubescente en pugna con el precepto penal en Lima Sur, se encuentra por encima del 70,0 %.

Para determinar la asociación entre la necesidad y el compromiso con el componente psicológico de la reinserción, se utilizó el coeficiente rho de Spearman, siendo los resultados los que se encuentran en la tabla 17.

Tabla 12
Estimación puntual general

			Componente psicológico
Rho de Spearman	Necesidad y compromiso	Coeficiente de correlación	,738**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	44

El resultado señala que, se tiene una fuerza de relación significativamente del orden del 73,8 %.

Discusión

La estimación puntual que señala que existe relación entre necesidad y compromiso que deben promover los programas de JJR con el aspecto psicológico de la ReSoc del púber en pugna con el dispositivo penal en Lima Sur, se encuentra en etapa de consolidación requiriendo de un apoyo mayor como el de la academia. Los resultados del p-valor que se obtuvo fue de ,000 muestran que, si existe relación, más aún, que dicha asociación es del 73,8 % con un nivel de confianza del 95 %. Los antecedentes que se han mostrado no han desarrollado estimaciones puntuales, por tal razón no se pueden contrastar con los resultados del presente estudio.

Conclusiones

La necesidad y el compromiso de la justicia juvenil restaurativa sobre el aspecto psicológico de la reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal en Lima Sur presenta una estimación puntual del orden del 73,8 % con un nivel de confianza del 95 % y un nivel de significación del 5 %.

Recomendaciones

Se recomienda incorporar a las instituciones de educación superior de Lima Sur que, cuenten con el programa de psicología y derecho como parte de sus aliados estratégicos a fin de dotar de mayor sostenibilidad y optimización de resultados, el programa juvenil de justicia restaurativa.

Referencias

- Aguilera, E. C., Ostrosky, F., & Camarena, B. (2012). *Interacción de Temperamento y MAO-A en pruebas de Inhibición en preescolares*. *Acta de Investigación Psicológica*, 2(1), 543-554. <https://www.scielo.org.mx/pdf/aip/v2n1/v2n1a5.pdf>
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica* (6ª ed.). Episteme.
- Barter, D. (2011). *An Introduction to Restorative Systems y Restorative Circle Facilitator Practice*. Cursos impartidos en Bremen. Alemania.
- Benito, R. (2017). *La mediación penitenciaria y otra técnicas restaurativas: posibilidades y límites a la luz de algunas experiencias prácticas en las cárceles españolas*. Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/681690/benito_lopez_raquel.pdf?sequence=1&isAllowed=n

- Braithwaite, J. (2004). *Restorative Justice and De-professionalization. The Good Society*, 13(1), 28-31. Obtenido de file:///C:/Users/JOSE/Downloads/Restorative_Justice_and_De-Professionalization.pdf
- Cabrera, S. (2010). *Teorías Absolutas de la pena*. *Urbe et Ivs*, I(3), 1-7. Obtenido de https://nanopdf.com/download/teorias-absolutas-de-la-pena_pdf
- Cantizani, R. (2020). *El impacto de los elementos de la justicia restaurativa en la resiliencia familiar de las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios de Topo Chico y Santiago de Veraguas*. *Eirene Estudios de Paz y Conflictos*, 3(5). <http://portal.amelica.org/ameli/journal/183/1832261006/html/>
- Castro, M. (2003). *El proyecto de investigación y su esquema de elaboración*. (2ª ed.). Uyapal.
- Cerezo, J. (2002). *Culpabilidad y pena*. En J. Cerezo, *Temas Fundamentales del Derecho Penal*. Rubinzal Culzoni.
- Cotrina, A. (2017). *Aporofobia, el rechazo al pobre. Un desafío para la democracia*. PAIDÓS Estado y Sociedad.
- Douglas, T. (2008). *Moral Enhancement. Journal of Applied Philosophy*, 25(3), 228-245. https://www.researchgate.net/publication/23766912_Moral_Enhancement
- García-León, J. (2021). *La Justicia Restaurativa y su incidencia en la Reinserción Social de los Jóvenes en conflicto con la ley penal del programa IV del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima*. Tesis de pregrado, Universidad de Lima. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15068/Jann_et_Jackelyne_Garcia_Leon.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- George, D., & Mallery, P. (2003). *SPSS for Windows step by step: A simple guide and reference 11.0 update (4thed)*. Allyn& Bacon.
- Haberle, P. (1997). *La Libertad Fundamental en el Estado Constitucional*. Lima: PUCP.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill.
- Jescheck, H., & Weigend, T. (2002). *Tratado de Derecho Penal Parte General*. Comare.
- Lavado, L. (2018). *Métodos de investigación en ciencias sociales*. Grijley.
- Lozano, J. (2021). *Criterios de los jueces de familia de Cajamarca para fijar la medida socioeducativa de internamiento del menor infractor*. Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1610/TESIS%20LOZANO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lozano, L. (2017). *La justicia restaurativa como paradigma transformador de la sociedad. Tesis de maestría, Universidad Autónoma San Luis Potosí, San Luis Potosí.*

<http://www.derecho.uaslp.mx/Documents/Posgrado/Maestr%C3%ADa%20en%20Derechos%20Humanos/Repositorio%20de%20tesis/2015%20Cuarta%20generaci%C3%B3n/2015%20Tesis%20Lozano%20Luis.pdf>

Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2020). *Justicia Juvenil Restaurativa de Lima Sur: una década de historia y de labor con los adolescentes en conflicto con la ley penal. Obtenido de Plataforma digital única del Estado Peruano:* <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/287432-justicia-juvenil-restaurativa-de-lima-sur-una-decada-de-historia-y-de-labor-con-los-adolescentes-en-conflicto-con-la-ley-penal>

Mir Puig, S. (2002). *Derecho Penal*. Barcelona: Editorial Reppertor.

Montejano, L. (2018). *El derecho de la reinserción social de personas adolescentes que cumplen con una medida de internamiento en México*. Tesis de maestría, Universidad Autónoma de San Luis Potosí. <https://repositorioinstitucional.uaslp.mx/xmlui/bitstream/handle/i/5638/2016%20Tesis%20Montejano%20Torres%20Lizeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Platón. (1990). *Teeteto*. Ánthropos. Edición bilingüe.

Poder Ejecutivo del Perú. (2023). *Decreto Supremo N° 009-2023-JUS. Aprueba la Política Nacional del Adolescente en Riesgo y en Conflicto con la Ley Penal al 2030. Diario Oficial El Peruano.* <https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/09/DS-009-2023-JUS.pdf>

Popper, K. (2007). *Conocimiento objetivo* (5° ed.). Tecnos.

Programa Nacional de Centros Juveniles. (2022). *Boletín Estadístico agosto 2022. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.* <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3706323/BOLETIN-ESTADISTICO-008-%202022.pdf.pdf>

Programa Nacional de Centros Juveniles. (2022). *Boletín estadístico enero 2022. Pronacej.* <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2846629/BE-ENERO%202022.pdf.pdf?v=1645542826>

Rosenberg, M. (2018). *Ser paz en un mundo en conflicto. Lo próximo que diga cambiará su mundo*. Acanto.

Supo, J. (2015). *Cómo empezar una tesis*. Bioestadístico.

Tafur, R., & Izaguirre, M. (2015). *Cómo hacer un proyecto de investigación* (2° ed.). AlfaOmega.

Tamayo y Tamayo, M. (2006). *Técnicas de Investigación* (2ª ed.). Mc Graw Hill.

Van Ness, D., & Strong, K. (2006). *Restoring Justice: An Introduction to Restorative Justice* (3ra. ed.). Anderson.

Zehr, H. (2006). *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*. Good Books. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_las_justicia_restaurativa.pdf